



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

RESULTADOS

Inconsistencias en la administración del contrato CNH-01/2019 "Suministro de combustible mediante monedero electrónico con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"

Resultado Preliminar:

Conforme al Plan Anual de Fiscalización 2021, se practicó el acto de fiscalización denominado Auditoría 03/2021 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", en la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión o CNH), el cual dio inicio el 11 de octubre de 2021, con la notificación de la Orden del Acto de Fiscalización No. OAF-06/2021, situación que se validó con la firma de las partes fiscalizada y fiscalizadora sobre el Acta de Inicio del Acto de Fiscalización" y se entregó de manera oficial la Solicitud de Documentación Inicial a través del Oficio No. CNH.300.OIC.AIDMGP.039/2021 del 11 de octubre de 2021, en la que se solicitaron diversos puntos, entre los cuales destaca la solicitud del expediente CNH-01/2019: "Suministro de combustible mediante monedero electrónico con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares".

En atención a dicho requerimiento, la unidad fiscalizada proporcionó, a través del Oficio No. 310.2.064/2021 del 22 de octubre de 2021, a esta instancia fiscalizadora, el expediente del contrato CNH-01/2019 "Suministro de combustible mediante monedero electrónico con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares".

Particularmente, con respecto al Contrato CNH-01/2019, "Suministro de combustible mediante monedero electrónico con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares", una vez efectuada la revisión correspondiente, al instrumento celebrado por el prestador de servicios Edenred México, S. A. de C. V. y la CNH, se destacan las siguientes cláusulas:

OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, deberá analizar si el prestador de servicios del contrato CNH-01/2019, con la subcontratación del personal para la prestación del servicio, incurrió en incumplimiento contractual que se encuentre en los supuestos a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitando, en caso de requerirlo, la asesoría de la Unidad Jurídica de la CNH.

El resultado del análisis deberá remitirse al OIC, con la documentación soporte que corresponda.

El OIC realizará el análisis de la información que se presente y determinará la procedencia de remitir el asunto al área investigadora, tomando en cuenta la situación particular de quien fuera en su momento, el administrador del contrato.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, deberá implementar las siguientes acciones:

1. Establecer los mecanismos de control que permitan que toda la documentación que se recibe como parte de los procesos de administración de contratos, cumpla con las

(Handwritten signatures and initials)

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Inciso h) que establece que Edenred México, S. A. de C. V. será el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y prestación de los servicios, por lo que de igual forma será totalmente responsable del pago oportuno a dicho personal, así como de las obligaciones de las cuotas obrero – patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. Que establece que se aplicará una pena convencional del 2% sobre el monto de los monederos electrónicos (tarjetas electrónicas) por cada día natural de retraso en la entrega de monederos electrónicos, ya sea de nuevas tarjetas como de reposición.

Apartado **2.- Cobertura** párrafo 13, de la Propuesta Técnica Anexo I del Contrato, que indica que en caso de resultar adjudicado realizará la entrega física de los monederos electrónicos para el "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares", a los 05 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Apartado **4.- Características adicionales del servicio**, que establece que Edenred México, S. A. de C. V. proporcionará un número 800 y/o de Call Center para la atención personal y capacitación necesaria para atender las peticiones, dudas, comentarios o inquietudes del personal de la CNH, así como asignar a un ejecutivo de cuenta responsable de atender toda circunstancia que se requiera para la adecuada prestación del servicio, proporcionando nombre, teléfono y correo electrónico de éste.

De la información proporcionada por el área fiscalizada se advierte que, en el expediente de la administración del contrato, no se localiza información y/o documentación que acredite el cumplimiento de las siguientes cláusulas:

1. Cláusula **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Inciso h)**; En el expediente del procedimiento de contratación del Contrato, se encontró evidencia de que Edenred México, S. A. de C. V. contrató a todo su personal a través de otra empresa

formalidades que permitan acreditar las fechas de entrega-recepción, el emisor del documento, las rúbricas y firmas de quien lo emite y los sellos o acuse electrónico de quien lo recibe.

2. Instruir a los administradores de contratos vigentes, que se verifique que todas las constancias que se reciban, las cuales respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuenten con todas las formalidades que den validez al documento y que éstas sean integradas al expediente de la administración del contrato, independientemente de que se reciban en electrónico.

3. Instruir al personal de la DGFAS y a los administradores de contratos vigentes, para que en adelante, verifiquen que los proveedores y prestadores de servicios, cumplan con la totalidad de las obligaciones contractuales y respalden documentalmente las acciones de verificación que efectúen. Asimismo, que en los casos en que detecten incumplimiento al contrato, se apeguen al clausulado y efectúen las acciones que proceden para notificar el incumplimiento con oportunidad debida y, en los casos aplicables, informen al OIC cualquier infracción a la LAASSP de la cual llegaran a tener conocimiento, dentro del plazo a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 60 de la misma Ley.

Las constancias documentales que se envíen al OIC para acreditar la realización de las acciones que se solicitan en la atención de la observación correctiva y recomendación preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 6
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: \$398,203.94
Monto fiscalizado: \$398,203.94
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

que Edenred México, S. A. de C. V. contrató a todo su personal a través de otra empresa Servicios Edenred, S. A. de C. V., quien tiene el registro patronal ante el IMSS respecto a los trabajadores involucrados en el desarrollo del Servicio, lo cual difiere de lo establecido en la referida clausula, que estipula que el prestador del servicio será el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y prestación de los servicios.

2. Cláusula **DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.** y Apartado **2.- Cobertura** párrafo 13 de la Propuesta Técnica; no se encontró evidencia de la entrega de las tarjetas electrónicas a la Comisión, por lo que no se puede corroborar que se haya cumplido con el plazo establecido y que dicha entrega no fuera objeto de la aplicación de la pena convencional correspondiente.

3. Apartado **4.- Características adicionales del servicio;** no se encontró evidencia respecto a la designación de un ejecutivo de cuenta y la notificación del número del Call Center que estaría disponible.

Aclaraciones de la unidad administrativa auditada:

En atención a los hallazgos preliminares, la DGFAS como unidad fiscalizada, mediante el oficio 310.2.083/2021 del 10 de diciembre de 2021, recibido en este OIC el 14 de diciembre, remitió diversa información y documentación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

1. En relación con el punto del hallazgo, que se refiere a que Edenred México, S. A. de C. V. no es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervinieron en el desarrollo del Servicio y que no es el responsable de las obligaciones de las cuotas obrero - patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando la cláusula Décima. Obligaciones de "El Proveedor" lo determina como una obligación del proveedor en su inciso h), la unidad fiscalizada mediante nota informativa como aclaraciones describe que Edenred México, S.A. de C. V. cumplió con los requisitos de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional

formalización de los resultados definitivos, establecido en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, quedando como fecha límite para atender: 07 de marzo de 2022.

Fecha de firma: 17 de diciembre de 2021.

L.C. RENÉ ORVAÑANOS CORRES.

Director General de Fianzas Adquisiciones y Servicios de la CNH

LIC. IDALI TORRES SORIA

Directora de Coordinación y Supervisión de Procesos de Contratación y Enlace de la DGFAS designada para atender los requerimientos de la Auditoría 03/2021



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 4 de 6
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: \$398,203.94
Monto fiscalizado: \$398,203.94
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Electrónica Consolidada No. LA-018000999-E2-2019 y justifica que el inciso h) de la Cláusula Decimosexta del Contrato, tiene como objetivo que los trabajadores del prestador de servicios no responsabilicen laboralmente a la CNH y dicha unidad resalta, que durante el cumplimiento del contrato no hubo ninguna reclamación o situación con los trabajadores de dicha empresa.

No obstante, en estricto sentido el inciso h) de la Cláusula Décima del contrato CNH-01/2019 fue incumplida por el prestador de servicios Edenred México, S. A. de C. V y según constancias documentales que obran en el expediente, el administrador del contrato en ningún momento advirtió tal situación y por ende, no notificó esta circunstancia. Por lo anterior, este punto del hallazgo preliminar se mantiene como resultado definitivo, para generar las recomendaciones que corresponden.

- Por lo que se refiere a la evidencia de la entrega-recepción de las tarjetas electrónicas, la DGFAS proporcionó nota informativa y la evidencia de la recepción de las tarjetas dentro del pazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo establecida en el contrato, lo cual acredita que fueron recibidas cumpliendo las condiciones pactadas, por lo que no aplicaron penas convencionales. En función de lo expuesto, este punto del resultado preliminar se tiene como aclarado.
- En cuanto a la falta de evidencia de la designación del ejecutivo de cuenta y la notificación del número del Call Center, si bien la unidad fiscalizada proporcionó la evidencia de la información encontrada en el equipo del entonces Administrador del Contrato, esta es un archivo editable sin ninguna formalidad, por lo que se identifica que no existe evidencia de la formalización de la recepción de dicha información, por lo que se genera una recomendación preventiva al respecto.

LIC. ISRAEL CARRILLO HERRERA

Director General de Recursos Materiales y
Administrador del Contrato CNH-01/2019



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 5 de 6
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: \$398,203.94
Monto fiscalizado: \$398,203.94
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Conclusión:

En función de lo anterior, esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, advierte inconsistencias y falta de documentación formal que permita aclarar los hallazgos descritos en los numerales 1 y 3 de la cédula de resultados preliminares firmada el 07 de diciembre de 2021; en específico, lo relacionado con la subcontratación del personal y la falta de formalización de la designación del ejecutivo de cuenta y la notificación del número del Call Center, por lo que se emiten los resultados definitivos con una observación correctiva y una recomendación preventiva.

Disposiciones normativas aplicables:

- ✓ Artículo 45 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), vigente en el período sujeto a revisión.
- ✓ Artículo 80 cuarto párrafo, del Reglamento de la LAASSP vigente en el período sujeto a revisión.
- ✓ Contrato CNH-01/2019, del Suministro de combustible mediante monedero electrónico con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares y sus Anexos, Especificaciones Técnicas, Propuesta Técnica del Contrato y Propuesta Económica del Contrato CNH-01/2019.
- ✓ Apartado II.- Glosario de Términos y Abreviatura, "Administrador del contrato o pedido" y numerales 54 y 78 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNH, cuyo aviso se publicó el 17 de mayo de 2017.
- ✓ Artículo Segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control, Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 10 Diseñara

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 6 de 6
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: \$398,203.94
Monto fiscalizado: \$398,203.94
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

actividades de control, elementos de control 10.02 y Principio 12 Implementar Actividades de Control, elemento de control 12.03, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, última reforma del 05 de septiembre de 2018.

Elaboró

Ing. Diego Aarón Pineda Gómez
Jefe de Departamento de Auditoría.

Fecha de elaboración

17 de diciembre de 2021.

Revisó

Lic. Jorge Álvarez Venegas
Director de Auditoría
y Coordinador del Acto de Fiscalización.



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 1 de 13

Número de auditoría: 03/2021

Número Resultado: 02

Monto fiscalizable: \$2'264,346.59

Monto fiscalizado: \$2'264,346.59

Monto por aclarar: \$ 54,948.11

Monto por recuperar: 0.00

Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

RESULTADOS	OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA
<p><u>Inconsistencias en la administración del contrato CNH-06/2019 "Servicios integrales de organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, reuniones de trabajo, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares".</u></p> <p>Resultado preliminar:</p> <p>Con la información proporcionada se llevó a cabo el análisis correspondiente del Contrato CNH-06/2019 que fue celebrado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la empresa Mundo Joven Travel Shop, S.A. de C.V, el día 07 de junio del 2019, que tuvo una vigencia inicial del 27 de mayo al 31 de diciembre de 2019, con un monto máximo de \$4,025,200.00 y contó con una sola modificación para ampliación de la vigencia, quedando el terminó para el 31 de marzo de 2020.</p> <p>El contrato referido establece en su clausulado las obligaciones del proveedor, las cuales deben cumplirse conforme a lo establecido en el Anexo 1 "Propuesta Técnica".</p> <p>En función de lo anterior, del análisis efectuado a la documentación física proporcionada por la unidad fiscalizada, que respalda la administración del contrato CNH-06/2019, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- Cláusula DÉCIMA OCTAVA. Penas Convencionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para 8 eventos, no se cuenta con la fecha en que el proveedor presentó la cotización, por lo que no se puede determinar si existe alguna pena convencional que cobrar, si consideramos que el Anexo 1 "Propuesta Técnica" inciso b) Metodología, determina el plazo que tiene el proveedor para dar respuesta a una solicitud de cotización, el cual, de no atenderse, tiene establecida una Pena Convencional en el inciso k) del mismo anexo, determinada en un 2% por cada día natural de atraso. (Anexo 1) 	<p>OBSERVACIÓN CORRECTIVA:</p> <p>La DGFAS, en coordinación con el Administrador del contrato CNH-06/2019, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar las aclaraciones sobre los 3 eventos; denominados <i>Taller Técnico entre Reguladores Malasia-México, Taller Técnico entre Reguladores Malasia-México (visita a la Litoteca Pachuca Hidalgo) y Visita y recorrido a la Litoteca Pachuca Hidalgo para Reunión de Trabajo (Prensa y Personal de CNH)</i> en el que el administrador manifiesta que la solicitud fue verbal, cuando consta en el expediente la solicitud por escrito. En este caso, existe un incumplimiento a la metodología establecida en el Anexo 1 del contrato, que no puede ser corregida, por ser hechos consumados. Justificar y en su caso, incorporar al expediente, todas las solicitudes de servicio, que acrediten el cumplimiento del numeral 3. Condiciones Generales del Servicio, inciso b) Metodología, del anexo 1 del contrato CNH-06/2019. Presentar las aclaraciones sobre la penalización no aplicada en la Orden de servicio número 15 "Servicio de Back" por un total de \$4,163.18 (Cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 18/100 M.N.) o en su caso, las constancias las constancias de la recuperación del recurso de la penalización no aplicada.

Handwritten signatures and stamps in blue ink.

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

- Para 7 eventos, la fecha de la solicitud del evento u orden de servicio emitida por el administrador del contrato es posterior a la elaboración de la solicitud de requerimientos o cotización emitida por el proveedor, por lo que no se puede determinar si existe alguna pena convencional que cobrar; además de que es incongruente que el proveedor cotice antes de que se le solicite el servicio. (Anexo 2)
- Para 4 eventos, el proveedor incumple el plazo para remitir la cotización, establecido el Anexo 1 "Propuesta Técnica" inciso b) Metodología; no obstante, el administrador del contrato no impuso una pena convencional, por lo que se estima una pena no cobrada por un total de \$7,163.22 (siete mil ciento sesenta y tres 22/100 M.N.) (Anexo3)

2. DÉCIMA NOVENA. Deductivas: con respecto a este apartado se detectó que para el presente contrato se impusieron 4 deductivas en los eventos:

Evento 3 "POLIFORUM León, GuanajuatoEn"

Evento 16 1er Seminario Interno

Evento 17 Seminario Interno

Evento 21 Taller Técnico con el Departamento de energía de los Estado Unidos de América

No obstante, en el evento 3 "POLIFORUM León, GuanajuatoEn", en el que se solicitó la "Impresión en papel cocuhé de 220 grs. a dos caras, 4 tintas. Acabado laminado, con doblez, corte y engrapado. Tamaño extendido de 35.5 x 21.5 cm", al momento de la recepción del servicio, el Área de Vinculación Institucional, como requirente del servicio al interior de la CNH, no estuvo de acuerdo con los entregables, según consta en el expediente, toda vez que de puño y letra indica que "los tonos de las imágenes cambiaron y fueron demasiado oscuras por lo que no se veían bien", además de que resaltó en el documento que no recibía a entera satisfacción "tachando la leyenda"; no obstante, no se le aplicó la deductiva al proveedor, aún y cuando en la cláusula Décima Novena se establece que será del 10% cuando la prestación del servicio sea deficiente y se cobrará sobre el valor del concepto entregado de manera deficiente.

4. Presentar las aclaraciones sobre la falta de aplicación de pena convencional en la Orden de Servicio 21 por la cantidad de \$1,696.84 (mil seiscientos noventa y seis pesos, 84/100 M.N), en el evento denominado "Taller Técnico con el Departamento de Energía de los Estados Unidos de América", o en su caso, las constancias de la recuperación del recurso de la penalización no aplicada.
5. Presentar las aclaraciones sobre la falta de aplicación de deductiva en la Orden de Servicio número 03 "POLIFORUM León, GuanajuatoEn", por un total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) o en su caso, las constancias de la recuperación del recurso de la deductiva no aplicada.
6. Presentar las aclaraciones sobre la falta de aplicación de pena convencional por la falta del Entregable 2, por un total de \$39,088.09 (Treinta y nueve mil ochenta y ocho pesos 09/100 M.N.), o en su caso, las constancias de la recuperación del recurso de la penalización no aplicada.

El OIC realizará el análisis de la información que se presente y determinará la procedencia de remitir el asunto al área investigadora.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios deberá realizar las siguientes acciones.






CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 13
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: \$2'264,346.59
Monto fiscalizado: \$2'264,346.59
Monto por aclarar: \$ 54,948.11
Monto por recuperar: 0.00
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Debido a lo anterior, se estima que no fue cobrada una deductiva por un total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), considerando que el monto cobrado por el servicio deficiente fue de 100,000.00 pesos según factura número VEGOB36 del 19 de julio de 2019.

Con lo que respecta a la Cláusula Primera, "Anexo 1 Propuesta Técnica", en el expediente no se localiza la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en los siguientes incisos:

b) Metodología

En la etapa 2 de la Metodología, se establece que en los casos que no están referenciados los conceptos en las Especificaciones técnicas, el proveedor deberá cotizar en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad para los mismos, mediante la presentación de 3 cotizaciones; no obstante, para los eventos 3 y 5 solo se proporcionaron 2 cotizaciones.

d) Perfil del Licitante:

Mundo Joven Travel Shop, S.A. de C.V., debe contar como mínimo para cada evento que se realice con un Ejecutivo de Cuenta, Ejecutivo Administrativo y un Productor, de los cuales debe acreditar que cumplen con el perfil establecido en el Anexo 1 "Propuesta Técnica"; sin embargo, no se localiza en el expediente, la documentación que acredite el cumplimiento de este inciso.

f) Entregables

De los 30 eventos realizados, al amparo del contrato CNH-06/2019, no se localiza en el expediente la evidencia documental del Entregable 1 que refiere el inciso f) del Anexo 1, con lo que respecta al reporte final del evento, toda vez que únicamente presentan la memoria fotográfica impresa.

1. Implementar un mecanismo de control para que en adelante, la Dirección de Servicios Generales verifique durante la prestación de los servicios, que el proveedor se cumple con todos los entregables que marca el anexo técnico y las metodologías establecidas, durante la vigencia del los contratos que tenga a su cargo.
2. Establecer como actividades de control, la revisión periódica del expediente de la administración de los contratos que se estén administrando, para verificar que la documentación generada cumple con todos los requisitos y características establecidos en el instrumento jurídico y sus anexos.
3. Programar capacitaciones a los administradores de contratos, en las que se les oriente sobre los requisitos que deben cumplir los documentos que generan, para respaldar las actividades que como administradores tienen asignadas.
4. Instruir por escrito para que las Especificaciones de los contratos que son recurrentes en la DGFAS, se revisen, con la finalidad de verificar su congruencia y las posibles debilidades que en su momento, dificulten la administración de los contratos, considerando las situaciones ya detectadas.

Las constancias documentales que se envíen al OIC para acreditar la realización de las acciones que se solicitan en la atención de la observación correctiva y recomendación

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 4 de 13
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: \$2'264,346.59
Monto fiscalizado: \$2'264,346.59
Monto por aclarar: \$ 54,948.11
Monto por recuperar: 0.00
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Asimismo, para la misma cantidad de eventos, no se localiza en el expediente, la evidencia documental del escrito por parte del proveedor relacionado con la revisión del inmueble en el que se realizaron los eventos, que corresponde al Entregable 2 del inciso f) del Anexo 1.

El Inciso f) del Anexo 1 Propuesta Técnica, refiere a los entregables de la siguiente forma:

j) De la administración y verificación del cumplimiento del contrato:

inciso c), el administrador es el responsable de determinar la aplicación de penas convencionales y deducciones derivadas de los incumplimientos a las obligaciones de Mundo Joven Travel Shop, S.A. de C.V., por lo que, al no aplicar las penas y deductivas referidas en este documento, se incumplió esta obligación.

e) El administrador del contrato deberá notificar a Mundo Joven Travel Shop, S.A. de C.V., las penas convencionales que le serán aplicadas y, en su caso, el monto de las deducciones que se aplicarán al pago correspondiente, por lo que, al no determinar las penas y deductivas referidas en este documento, se incumplió esta obligación.

Es de resaltar que, los numerales 54 y 55 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, indican que el administrador del contrato será el responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas y de determinar la aplicación de penas convencionales y deductivas, por lo cual, se estarían incumpliendo dichas disposiciones normativas internas.

Aclaraciones de la unidad administrativa auditada:

Una vez analizada la información y documentación remitida mediante el Oficio No. 310.2.083/2021 del 14 de diciembre de 2021, se concluye que:

preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la formalización de los resultados definitivos, establecido en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, quedando como fecha límite para atender: 07 de marzo de 2022.

Fecha de firma: 17 de diciembre de 2021.



L.C. RENÉ ORVAÑANOS CORRES.

Director General de Fianzas Adquisiciones y Servicios
de la CNH



LIC. IDAL TORRES SORIA

Directora de Coordinación y Supervisión de Procesos de
Contratación y Enlace de la DGFAS designada para atender
los requerimientos de la Auditoría 03/2021





CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 5 de 13
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: \$2'264,346.59
Monto fiscalizado: \$2'264,346.59
Monto por aclarar: \$ 54,948.11
Monto por recuperar: 0.00
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

1. Respecto a la CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. Penas Convencionales:

- Para los 8 eventos, en los que no se pudo identificar la fecha en que el proveedor presentó la cotización, la unidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental de las fechas de presentación de cotización de 5 eventos, que corresponden a correos electrónicos por medios de los cuales el proveedor hizo llegar la cotización al administrador de contrato; no obstante, del análisis realizado el grupo auditor advirtió que en los 3 eventos; denominados *Taller Técnico entre Reguladores Malasia-México, Taller Técnico entre Reguladores Malasia-México (visita a la Litoteca Pachuca Hidalgo)* y *Visita y recorrido a la Litoteca Pachuca Hidalgo para Reunión de Trabajo (Prensa y Personal de CNH)*, el administrador del contrato manifiesta que la cotización se realizó de manera verbal.

Sin embargo, con las constancias documentales que obran en el expediente, se identifica que la cotización emitida por el proveedor consta documentalmente, por lo que el argumento de que se realizó de forma verbal no es coincidente con los soportes revisados. Por lo expuesto y considerando la ausencia de fecha de recepción, resaltada en el resultado preliminar, lo cual implica la imposibilidad de determinar si el proveedor cumplió con el plazo de envío de la cotización a que se refiere el Anexo 1 "Propuesta Técnica" del contrato, numeral 3. Condiciones Generales de la prestación del servicio, inciso b) Metodología, Etapa 1, Solicitud, cuadro de características; para estos 3 eventos el hallazgo permanece como resultado definitivo, considerando que la falta de fecha de recepción de cotización, deja en estado de indefensión a la CNH, para la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, pudieron haberse aplicado por retraso en la atención.

- Por lo que hace a los 7 eventos en los que la fecha de la "orden de servicio" o también llamado "Formato para solicitud de Eventos", es posterior a la elaboración del "Formato de solicitud de requerimientos" o llamado también cotización, emitida por el proveedor, la unidad fiscalizada proporciono 7 correos electrónicos con los que acredita que la orden de servicio, fue remitida antes del

LIC. OSCAR ALBERTO TERÁN CONDE
Director de Servicios Generales y Administrador del
Contrato CNH-06/2019.

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

formato de cotización, con lo que aclara el punto; sin embargo, con las aclaraciones presentadas se advierte que el "Formato para solicitud de Eventos" que contiene el número de Orden de Servicio, el cual es elaborado por las unidades administrativas de la CNH como áreas solicitantes y por el administrador de contrato, no es propiamente la solicitud de servicios que el administrador emite al proveedor, toda vez que éste expuso como parte de las aclaraciones, que el "Formato para solicitud de Eventos" que incluye un número Orden de Servicio, es un formato no estipulado en las especificaciones que se puso en práctica con la finalidad de concientizar a las áreas del costo que implicaba llevar a cabo los eventos, con el objetivo de que se realizarán solo aquellos cuyo costo beneficio fuera en PRO de la CNH y que es un documento distinto a la Solicitud de cotización.

Por lo expuesto y considerando las manifestaciones del administrador del contrato, esta área fiscalizadora concluye que en el expediente proporcionado, no se localizan las ordenes de servicio o solicitudes vía correo electrónico, a que se refiere el numeral 3. Condiciones Generales de la prestación del servicio, inciso b) Metodología, Etapa 1.- Solicitud, del Anexo I "Propuesta Técnica" del contrato CNH-06/2019, debido a que los documentos que obran en el expediente que fueron considerados por el grupo auditor como ordenes de servicio, son los documentos denominados "Formato para solicitud de Eventos", respecto de los cuales el administrador señala que no tienen ese carácter.

- En lo que corresponde a los 4 eventos, en los que el proveedor incumplió el plazo para remitir la cotización, establecido el numeral 3. Condiciones Generales de la prestación del servicio, inciso b) Metodología, Etapa 1.- Solicitud, del Anexo I "Propuesta Técnica" del contrato CNH-06/2019, el área auditada proporcionó los correos electrónicos con los cuales fue solicitado el servicio (orden de servicio) para los eventos denominados "4to Taller de Lineamientos para el uso y entrega de información al CNIH" y "1er Seminario Interno de la CNH", en los que consta que la cotización fue enviada por el prestador de servicios, el mismo día de la





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 7 de 13
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: \$2'264,346.59
Monto fiscalizado: \$2'264,346.59
Monto por aclarar: \$ 54,948.11
Monto por recuperar: 0.00
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

solicitud por correo electrónico también llamada orden de servicio, con lo que aclaran las inconsistencias de plazo de cotización para esos dos eventos.

No obstante, para la Orden de Servicio 15 cuyo evento fue denominado "Servicio de Back", según constancias documentales proporcionadas en atención al resultado preliminar, la solicitud del servicio u orden de servicio la emitió el administrador del contrato el día 06 de septiembre de 2019 y el proveedor envió la respuesta con la cotización el día 11 del mismo mes y año, es decir 5 días naturales posteriores a la fecha en que se envió la orden del servicio. Al respecto, en sus aclaraciones, la unidad fiscalizada destaca que, en dicho servicio ocurrió una particularidad debido a la complejidad del mismo, lo que ocasionó que el 9 de septiembre de 2019 por la tarde, se realizara una visita al lugar evento para definir los alcances y que dicha visita se alargó hasta la noche, por lo que ya no emitieron la solicitud de cotización nuevamente, razón por la cual el administrador consideró como fecha de cotización el día siguiente de la visita al lugar del evento, es decir el 10 de septiembre por lo que bajo esos argumentos, manifiesta a la letra que "no se considera que el proveedor haya faltado a los tiempos de compromiso del contrato"; sin embargo, no presentó ninguna constancia documental que acredite lo dicho sobre la visita, por lo que con las constancias documentales que obran en poder del grupo auditor, para el evento denominado "Servicio de Back" el proveedor presentó la cotización 5 días naturales posteriores a la fecha de solicitud por parte del proveedor.

En este sentido, para determinar la existencia de retraso en los tiempos de respuesta para cotizar para el evento denominado Servicio de Back, es necesario conocer el tamaño del evento, a que se refiere el numeral 3. Condiciones generales de la prestación del servicio, inciso a) Sede, segundo párrafo, del Anexo I "Propuesta Técnica" del contrato CNH-06/2019; no obstante, el grupo auditor advierte que en el documento denominado "Formato para solicitud de eventos" que incluye el número de Orden de Servicio, no se precisa el tamaño del evento, por lo que no es posible verificar si la cotización para el servicio fue proporcionada

Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom right of the page.

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 8 de 13
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: \$2'264,346.59
Monto fiscalizado: \$2'264,346.59
Monto por aclarar: \$ 54,948.11
Monto por recuperar: 0.00
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

dentro del plazo establecido en el Anexo I antes referido, numeral 3. Inciso b), Etapa 1.- Solicitud.

En función de lo anterior, el hecho de no contar con el dato del tamaño del evento, dificulta el determinar el monto de la pena convencional que se debe aplicar. Por lo que este punto se mantiene pendiente como resultado definitivo para las aclaraciones procedentes, para lo cual el grupo auditor determina como penalización no aplicada por aclarar, un total de \$4,163.18 (Cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 18/100 M.N.), clasificando el evento como pequeño, aplicando un total de 4 días de penalización, hasta en tanto no se aclare el dato del tamaño del evento, con las constancias documentales procedentes.

Por lo que respecta al evento "Taller Técnico con el Departamento de Energía de los Estados Unidos de América" correspondiente a la Orden de Servicio 21, del cual fue solicitada aclaración en el resultado preliminar, la unidad fiscalizada no presentó ninguna información o justificación, por lo que se considera que persiste como resultado definitivo, la falta de aplicación de pena convencional por la cantidad de \$1,696.84 (mil seiscientos noventa y seis pesos, 84/100 M.N.), considerando el evento como pequeño y un retraso de 2 días, hasta en tanto no se aclare el dato relativo al tamaño del evento y las fechas de solicitud del administrador y cotización por parte del proveedor.

Adicionalmente, con la información proporcionada para la atención del resultado preliminar, este grupo auditor advierte que las fechas de los formatos archivados en el expediente de la administración del contrato CNH-06/2019, no son coincidentes con la de los correos de solicitud enviados a esta área fiscalizadora, por lo que se requieren aclaraciones al respecto en las recomendaciones.

- Respecto al hallazgo relacionado con la deductiva no aplicada en el evento 3 "POLIFORUM León, GuanajuatoEn" la unidad fiscalizada proporcionó una nota aclaratoria que a la letra dice:





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 9 de 13
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: \$2'264,346.59
Monto fiscalizado: \$2'264,346.59
Monto por aclarar: \$ 54,948.11
Monto por recuperar: 0.00
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

"No habiendo llegado a un acuerdo entre las partes, y siendo este un tema de la palabra de una parte contra la palabra de la contraparte. No tuve los suficientes elementos para en este caso aplicar una deductiva, por lo que acepté la propuesta del proveedor, de que los impresos futuros se realizaran con una imprenta probada anteriormente, con la finalidad de evitar situaciones futuras a la expuesta en los párrafos anteriores."

No obstante, esta unidad fiscalizadora resalta que en el contrato CNH-06/2019 y en su Anexo 1 "Propuesta Técnica", no se identifica ninguna cláusula o apartado en la que se determine que el administrador del contrato tiene la facultad de llegar a un acuerdo para cobrar o no una deductiva, por lo contrario, el numeral 3. Condiciones generales del servicio inciso l) Deductivas del Anexo I, establece las deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento o cumplimiento parcial o deficiente, siendo, en el caso que nos ocupa, un cumplimiento deficiente por parte del proveedor.

Adicionalmente, el cuarto párrafo del inicio a) Sede de las mismas Condiciones generales del servicio indica que:

"La Comisión se reserva el derecho de supervisar y vigilar que los insumos solicitados para la prestación de los servicios cumplan con las características y especificaciones solicitadas, en caso de incumplimiento el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará la reposición o sustitución de los insumos, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las penas y deducciones que se generen por el incumplimiento."

En función de lo anterior, el hallazgo permanece, quedando por aclarar la deductiva no cobrada por un total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), considerando que el monto cobrado por el servicio deficiente fue de \$100,000.00 pesos según factura número VEGOB36 del 19 de julio de 2019.

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Ahora bien, por lo que se refiere a los incisos del Anexo 1 "Propuesta Técnica, se tiene lo siguiente:

b) Metodología:

Con lo que respecta a las 3 cotizaciones, para los eventos 3 y 5, la unidad fiscalizada presentó aclaración por escrito en la que justifica que para el evento número 3 realizado en el Poliforum León Guanajuato, hay servicios que no se pueden solicitar a proveedores externos, ya que deben ser contratados directamente con el Poliforum, por lo tanto, no les es posible la solicitud de cotizaciones adicionales. No obstante, esta área fiscalizadora advierte que en el contrato CNH-06/2019 y su Anexo 1, no existen ningún punto que señale las excepciones en estos casos, por lo que el hallazgo persiste para la emisión de la recomendación preventiva correspondiente.

Por lo que corresponde al evento 5, la unidad fiscalizada justifica que dada la premura con la cual fue solicitado este evento, sólo se realizaron comparativos con las cuales se redujeron los precios de algunos conceptos y como soporte, remite correos electrónicos de comunicación con el proveedor; sin embargo, la premura del evento no es causal en el contrato para no presentar las 3 cotizaciones establecidas en la metodología, por lo que el hallazgo persiste para la recomendación correspondiente.

d) Perfil del Licitante:

Con lo que respecta al inciso d) Perfil, el área fiscalizada proporcionó cédulas de los perfiles de puesto del ejecutivo de cuenta, ejecutivo administrativo y un productor, por lo que este punto queda aclarado.

f) Entregables

En cuanto a la falta de evidencia documental del **Entregable 1** a que se refiere el inciso f) del Anexo 1, relacionados con los 30 eventos revisados, la unidad fiscalizada aclara que en cuanto al **reporte final del evento**, el proveedor únicamente presentan la memoria





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 11 de 13

Número de auditoría: 03/2021

Número Resultado: 02

Monto fiscalizable: \$2'264,346.59

Monto fiscalizado: \$2'264,346.59

Monto por aclarar: \$ 54,948.11

Monto por recuperar: 0.00

Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

fotográfica impresa y manifestó que "El administrador recibe el reporte fotográfico con sus pies de foto en la cual se indica la partida, del concepto que es el resultado de la verificación que se realiza en sitio con la finalidad de aseverarse que lo solicitado corresponda a lo entregado".

Al respecto, esta unidad fiscalizadora resalta que una vez analizado el numeral 3. Condiciones generales de la prestación del servicio, inciso b) Metodología, Etapa 5. Reporte final del evento, se advierte que la redacción de dicho apartado no es específica al referirse al reporte final del evento y no indica que debe contener, aún y cuando hace referencia a que deberá incluir la memoria fotográfica en formato JPG, esto no implicaría que el impreso sea también dicha memoria, por lo que este punto se considera aclarada; no obstante, se generará una recomendación preventiva respecto de la elaboración de las especificaciones técnicas.

En lo que corresponde al Entregable 2 del numeral 3, inciso f) del Anexo 1, el Área fiscalizada aclara que en este caso, los únicos dos recintos en lo que aplicó la revisión del inmueble fueron el de León Guanajuato que se realizó en el Poliforum y el de Villahermosa para el evento 70 aniversario de AGMP que se realizó en el Centro de Convenciones. Asimismo, el administrador del contrato informó que en esos casos, asistió a la instalación y previo a hizo una revisión del inmueble verificando que los puntos, tanto de protección civil, como de seguridad, se encuentren en orden y los eventos se puedan realizar con toda seguridad, pero no proporcionó evidencia del entregable 2 establecido en el Anexo 1. Por lo expuesto, esta área fiscalizadora, concluye que para los dos eventos citados, no se localiza en el expediente la evidencia documental que acredite dicho entregable, por lo que este hallazgo permanece.

Por lo anterior, considerando la ausencia de las constancias documentales del Entregable 2 en los eventos número 3 y 19, se determina la falta de aplicación de una pena convencional por un total de \$39,088.09 (Treinta y nueve mil ochenta y ocho pesos 09/100 M.N.), determinada al aplicar el 2% sobre el monto total del evento, por cada día natural de atraso, sin incluir el IVA, considerando que se retrasó los tres días otorgados

Handwritten signatures and initials in blue ink.

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

para el Entregable dos, el cual debió proporcionarse al Administrador del Contrato, 3 días previos a la realización del evento, tal y como lo indica el numeral 3. Inciso g) del Anexo1.

El cuadro siguiente refiere el cálculo de la pena convencional aplicable.

Número de la Orden de Servicio	Nombre del Evento	Sub total	2%	Pena convencional por aclarar
3	CMP	\$498,144.12	\$9,962.88	\$29,888.65
19	70 Aniversario de AGMP	\$103,020.00	\$2,060.40	\$6,181.20
19 A	70 Aniversario de AGMP	\$ 50,304.06	\$1,006.08	\$3,018.24
		TOTAL	\$13,029.36	\$39,088.09

Conclusión:

En función de lo anterior, esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, identifica inconsistencias y falta de documentación que permita aclarar los puntos citados en la presente cédula, de los hallazgos firmados el 07 de diciembre de 2021. Por lo que se emiten como resultados definitivos.

Normativa aplicable:

- ✓ Cláusulas Primera, Décima Octava y Décima Novena del contrato CNH-06-2019 "Servicios integrales de organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, reuniones de trabajo, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares" y su Anexo 1 Propuesta Técnica en sus Incisos".






FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 13 de 13
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: \$2'264,346.59
Monto fiscalizado: \$2'264,346.59
Monto por aclarar: \$ 54,948.11
Monto por recuperar: 0.00
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

- b) Metodología
- d) Perfiles
- f) Entregables
- j) De la administración y verificación del cumplimiento del contrato incisos c, e, i.

- ✓ Numerales 54 y 55 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- ✓ Artículo Segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control, Norma Tercera. Actividades de Control, elementos de control números 10.01, 10.02 12.02 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Elaboró

L.D. Lucero Aranzazú Flores Paéz
Consultor B

Fecha de elaboración

17 de diciembre de 2021.

Revisó

Lic. Jorge Álvarez Venegas
Director de Auditoría
y Coordinador del Acto de Fiscalización



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Arrendamientos y Servicios

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

RESULTADOS

Inconsistencias, falta de información y debilidades de supervisión en la administración del contrato CNH-04/2020 "Servicio Integral de Limpieza".

Resultado Preliminar

Conforme al Plan Anual de Fiscalización 2021, se practicó el acto de fiscalización denominado Auditoría 03/2021 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", en la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) de la CNH, al amparo de la Orden de Acto de Fiscalización número 06/2021 del 8 de octubre de 2021, cuyo requerimiento de documentación inicial se emitió a través del Oficio No. CNH.300.OIC.AIDMGP.039/2021 del 11 de octubre de 2021, por medio de la cual se solicitó diversa documentación, entre ella el expediente de la administración del contrato CNH-04/2020: "Servicio Integral de Limpieza,

En atención a la solicitud de información antes citada, la unidad fiscalizada a través del Oficio No. 310.2.064/2021 del 22 de noviembre de 2021 proporcionó el expediente que contiene la información relativa al proceso de administración del referido contrato.

Del análisis efectuado al expediente físico proporcionado, se identificó que el contrato **CNH 04/2020 "Servicio Integral de Limpieza"** fue firmado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) con la empresa "Decoaro y Supervisión, S.A de C.V.", el día 04 de junio del 2020, con una vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, con un monto máximo de \$3'078,693.36 (Tres millones setenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 36/100 M.N.), y contó con una sola modificación en el concepto de la ampliación de la vigencia, quedando el terminó al 31 de marzo de 2021.

Conforme a la revisión del Contrato CNH-04/2020, se destacan las siguientes clausulas en cuyo cumplimiento se detectaron inconsistencias:

OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

OBSERVACIÓN CORRECTIVA

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios en coordinación con el administrador del contrato CNH-04/2020 "Servicio Integral de Limpieza", deberá:

1. Realizar las acciones correspondientes con el prestador de servicios para la firma del Acta de conclusión del servicio y entregar los equipos, a la brevedad, considerando que la vigencia concluyó el 31 de marzo de 2021.
2. Enviar, a esta área fiscalizadora, nota aclaratoria del por qué después de 8 meses se realizó el último pago del contrato, si la vigencia concluyó el 31 de marzo del 2021.
3. Entregar Nota aclaratoria que explique detalladamente el por qué el proveedor presentó 5 turnos a favor de Hidrocarburos, cuando se tienen identificados sólo 4 pagos en exceso recuperados.

El OIC realizará el análisis de la información que se presente y determinará la procedencia de remitir el asunto al área investigadora.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios deberá:

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Arrendamientos y Servicios

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Cláusula Primera y el "Anexo 1 PROPUESTA TECNICA" en específico, el numeral III apartado "ACTIVIDADES GENERALES" en los incisos, d) Cumplimiento en seguridad del personal y calidad de los equipos e) Programa General de Actividades por periodo: Diarias, Semanales, Mensuales, Bimestrales; f) Programa por actividades específicas; g) Programación de Personal en su apartado PLANTILLA DE PERSONAL; Vigésima Cuarta: Pagos en Exceso, Vigésima Sexta: Conclusión del Servicio.

En función de lo anterior, del análisis realizado a la documentación que integra el expediente de la administración del contrato, proporcionado por la unidad fiscalizada, se advierten inconsistencias, falta de información y debilidades de supervisión en los siguientes aspectos:

Con lo que respecta a la Cláusula Primera, "**Anexo 1 Propuesta Técnica**", en el expediente no se localizan constancias documentales que acrediten el cumplimiento del numeral III "*Actividades Generales*", conforme a lo siguiente:

d) Cumplimiento en seguridad del personal y calidad de los equipos respetando las siguientes normas: NOM-004-STPS-1999, NOM-017-STPS-2008, NMX-Q-002-SCFI-2007, NOM-50-SCFI-2004, NOM-030-STPS-2009, NMX-N-092-SCFI-2015 y NMX-N-096-SCFI-2014, no se localiza evidencia que acredite que los equipos del proveedor cumplen con las normas antes mencionadas.

e) Programa General de Actividades por periodo, Diarias: Semanales, Mensuales, Bimestrales, no se presentó evidencia documental de como el administrador del contrato, dio seguimiento a las actividades diarias, semanales, mensuales y bimestrales.

f) Programa por actividades específicas: áreas especificadas, las rutinas o actividades correspondientes consistirán en pisos, pasamanos, escaleras, estacionamiento entre otros, y en el expediente no se localiza documentación que acredite cómo el administrador del contrato verificó el cumplimiento de este inciso.

1. Instruir por escrito para que las Especificaciones de los contratos que son recurrentes en la DGFAS, se revisen, con la finalidad de verificar su congruencia y las posibles debilidades que en su momento, dificulten la administración de los contratos, considerando las situaciones ya detectadas.
2. Establecer como actividades de control, la revisión periódica del expediente de la administración de los contratos que se estén administrando, para verificar que la documentación generada cumple con todos los requisitos y características establecidos en el instrumento jurídico y sus anexos.
3. Programar capacitaciones a los administradores de contratos, en las que se les oriente sobre los requisitos que deben cumplir los documentos que generan, para respaldar las actividades que como administradores tienen asignadas.

Las constancias documentales que se envíen al OIC para acreditar la realización de las acciones que se solicitan en la atención de la observación correctiva y recomendación preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la formalización de los resultados definitivos, establecido en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, quedando como fecha límite para atender: 07 de marzo de 2022.





CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 8
Número de auditoría: 07/2021
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: \$908,823.32
Monto fiscalizado: \$908,823.32
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Arrendamientos y Servicios

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

g) Programación de Personal en su apartado PLANTILLA DE PERSONAL, no se proporcionó evidencia documental donde se acredite la ocupación del perfil de los siguientes puestos:

- a) Supervisor de Servicios.
- b) Supervisor de Limpieza.
- d) Auxiliares de Limpieza.

Con respecto a la responsabilidad de cada perfil del puesto, no se proporcionó evidencia documental de lo siguiente:

- a) Supervisor de Servicios, no se proporciona evidencia documental de los informes de actividades.
- b) Supervisor de Limpieza, no se proporciona evidencia documental de las bitácoras de trabajo.

1.- Vigésima Cuarta. Pagos en Exceso:

En la factura A691 del 19 de agosto de 2020, se realizó un pago en exceso por un total de \$29,998.04 IVA Incluido, según consta en el Acta de la Deducción de bienes y/o servicios del 22 de octubre de 2020, que fue aplicada al proveedor como descuento en el pago de octubre de 2020; no obstante, no se localiza evidencia documental que especifique cómo fue determinado el monto pagado en exceso y cuál fue el concepto.

En la factura A756 del 09 de septiembre de 2020, se realizó un pago en exceso por un total de \$25, 598.23 IVA Incluido, según consta en el Acta de la Deducción de bienes y/o servicios del 22 de octubre de 2020, que fue aplicada al proveedor como descuento en el pago de octubre de 2020; no obstante, no se localiza evidencia documental que especifique cómo fue determinado el monto pagado en exceso y cuál fue el concepto.

Fecha de firma: 17 de diciembre de 2021.

LC RENÉ ORVAÑANOS CORRES.

Director General de Fianzas Adquisiciones y Servicios
de la CNH

LIC. IDALI TORRES SORIA

Directora de Coordinación y Supervisión de Procesos de
Contratación y Enlace de la DGFAS designada para atender
los requerimientos de la Auditoría 03/2021

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Arrendamientos y Servicios

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

En la factura A949 del 02 de diciembre de 2020, se realizaron pagos en exceso por un total de 27,791.15 (\$1,218.91 y 26,572.24 IVA incluido), según consta en las Actas de la Deducción de bienes y/o servicios del 31 de diciembre de 2020 y 31 de enero de 2021, que fueron aplicadas al proveedor como descuentos en los pagos de febrero y septiembre de 2021; no obstante, no se localiza evidencia documental que especifique cómo fue determinado el monto pagado en exceso y cuál fue el concepto; además de que fue deducido hasta 9 meses después.

En función de lo anterior, los pagos en exceso de los que no se localizan los antecedentes en el expediente, ascienden a \$83,621.20 (Ochenta y tres mil seiscientos veintinueve pesos 20/100 M.N.).

2.- Vigésima Sexta. Conclusión del Servicio; no se localiza evidencia documental del acta de conclusión.

Aclaraciones de la unidad administrativa auditada:

Una vez analizada la información y documentación remitida mediante el Oficio No. 310.2.083/2021 del 14 de diciembre de 2021, se identificó lo siguiente:

Incisos del Anexo 1. Propuesta Técnica.

Con respecto al **Cumplimiento en seguridad del personal y calidad de los equipos respetando las siguientes normas**, el Área fiscalizada aclara que: La acreditación de este punto se encuentra en el ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS V DE CALIDAD REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA del Contrato Marco, por lo que la verificación del cumplimiento de las normas la realizaron durante el proceso de Licitación, al momento de la entrega de sus propuestas, durante la revisión de la documentación para la elaboración del Dictamen Técnico Final.

LIC. OSCAR ALBERTO TERÁN CONDE

Director de Servicios Generales y Administrador del
Contrato CNH-04/2020



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 5 de 8

Número de auditoría: 07/2021

Número de observación: 03

Monto fiscalizable: \$908,823.32

Monto fiscalizado: \$908,823.32

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Arrendamientos y Servicios

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Asimismo, indican que al inicio del contrato e ingresar los equipos y los materiales a utilizar, el administrador del contrato lleva a cabo una revisión para constatar que cumplan con las normas requeridas, lo cual se realiza mes a mes, no obstante, no remite constancias documentales.

Por lo antes expuesto, por no contar con evidencia documental que acredite su dicho y no habiendo pena, ni deductiva que cobrar, esta área fiscalizadora determina que el hallazgo determinado se mantiene como definitivo, para emitir una recomendación preventiva general.

Para los Incisos e) Programa General de Actividades por periodo y f) Programa por actividades específicas, el área fiscalizada manifestó que el administrador del contrato lleva una bitácora con las Actividades realizadas diariamente y que los documentos se mantienen dentro de la Carpeta de Operación, la cual es una carpeta adicional a la de la documentación Administrativa del Contrato. Como constancia remitió todas las bitácoras; no obstante, esta área fiscalizadora identifica que los formatos no cuentan con horarios de las actividades realizadas tal y como lo establece el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", asimismo, no habiendo pena, ni deductiva que cobrar, esta instancia fiscalizadora determina que el hallazgo determinado se mantiene como definitivo, para emitir una recomendación preventiva general.

Con lo que respecta al inciso **g) Programación de personal**, el área fiscalizada, aclara que durante el proceso de Licitación que se lleva a cabo, las empresas dentro de su documentación técnica incluyen los currículums del personal administrativo que formará parte del servicio y que posterior al inicio del contrato, el administrador lleva a cabo una reunión con el Proveedor, en la que se hace la verificación de lo anterior; sin embargo no proporciona constancias documentales, por lo que, no habiendo pena, ni deductiva que cobrar, esta instancia fiscalizadora determina que el hallazgo determinado se mantiene como definitivo, para emitir una recomendación preventiva general.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 6 de 8

Número de auditoría: 07/2021

Número de observación: 03

Monto fiscalizable: \$908,823.32

Monto fiscalizado: \$908,823.32

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Arrendamientos y Servicios

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Por lo que se refiere los informes de actividades y bitácoras de trabajo que el supervisor de servicios y el de limpieza deben proporcionar, el área fiscalizada solo proporcionó evidencia documental de las bitácoras, pero no proporcionó evidencia documental de los informes de actividades, que debe emitir el Supervisor de Servicios, por lo que, no habiendo pena, ni deductiva que cobrar, esta instancia fiscalizadora determina que el hallazgo determinado se mantiene como definitivo, para emitir una recomendación preventiva general.

1.- Vigésima Cuarta. Pagos en Exceso:

Con relación a cómo fueron determinados los conceptos y montos pagados en exceso en las facturas, el área fiscalizada informa que se llevó una conciliación entre proveedor y el administrador del contrato y una vez que se detectó que la forma como estaban cuantificando los turnos no era la correcta, la empresa DECOARO Y SUPERVISIÓN S.A. de C.V., aceptó su error de cálculo y tal y como se muestra en el correo de fecha 13 de octubre de 2020, que remitieron como constancia, el administrador de contrato procedió a solicitar la devolución de los recursos mediante las notas de crédito aplicadas a las facturas A691 y A756.

Con respecto al cobro de la factura A949, correspondiente al mes de diciembre, el administrador informó que con fecha 02 de diciembre de 2020, la empresa de limpieza DECOARO Y SUPERVISIÓN S.A. de C.V., envió la estimación correspondiente al mismo mes. Asimismo, en la misma fecha, hizo llegar un escrito donde refiere: "A su vez, en caso de que exista diferencia en la cantidad facturada, Existirá la posibilidad de hacer efectiva una carta de crédito ya sea que el monto se rebaso o en su caso de que no alcance la cifra pagada, se haga efectiva la diferencia en el mes de enero de 2021." Lo anterior en virtud de que se necesitó hacer el cierre de presupuesto del año. Asimismo, señala que en febrero nuevamente, el administrador realizó la conciliación con respecto a las facturas de los meses de diciembre y enero, respectivamente, por lo que con fecha 10 de febrero de 2021, la empresa DECOARO Y SUPERVISIÓN S.A. de C.V., envía la conciliación para proceder a factura con la leyenda (5 turnos a favor de Hidrocarburos) que justamente deriva la Nota de Crédito 340 por



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 7 de 8
Número de auditoría: 07/2021
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: \$908,823.32
Monto fiscalizado: \$908,823.32
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Arrendamientos y Servicios

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

un monto de \$1,218.91 IVA incluido. Por último, la factura de Enero con número A1095, de fecha 23 de febrero, se concilia nuevamente definiendo una diferencia en la Nota de Crédito 404 por un monto de \$26,816.02. Al respecto, el administrador remite las constancias documentales procedentes, lo que aclara el punto.

En relación a la realización del pago y deducción nueve meses después, el administrador del contrato aclara que mediante el oficio No. 38.91020.920110/DC/OPC/0327/2021, firmado por la Lic. Angélica Lorena Ruiz Montes de Oca, Jefa de la Oficina Para Cobros de la Subdelegación 9 Santa Anita del Instituto Mexicano del Seguro Social, instruye que los pagos de la persona moral DECOARO Y SUPERVISIÓN S.A. de C.V. sean retenidos (anexa oficio); toda vez que éste tenía un adeudo pendiente con el Instituto Mexicano del Seguro Social; razón por la cual quedaron pendientes de pago los meses trabajados, correspondientes a febrero y marzo, así como la Nota de Crédito de enero del 2021.

Y posteriormente, con fecha 01 de junio de 2021, mediante oficio No. 38.91.02 920.110/AJ/581/2021, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur en el Distrito Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicita dejar sin efectos el oficio 38.9702920110/DC/OPC/ 0327/2027, (anexan correo y oficio), por lo que el administrador del contrato, una vez que se autorizó presupuesto, dio la indicación de pago, y se hicieron los trámites correspondientes.

No obstante, con las aclaraciones presentadas y documentadas, esta área fiscalizadora requiere se explique el por qué el proveedor envió 5 turnos a favor de Hidrocarburos, si los pagos en exceso fueron 4 según constan en el expediente de la administración del contrato.

Con lo que respecta al Acta de conclusión del término del servicio, el área fiscalizada, menciona que el último pago se realizó en noviembre del 2021 y que el proveedor aún no ha acudido a recoger los equipos derivados del contrato, por lo que una vez que esto suceda, el administrador estará en condiciones de elaborar el Acta de Conclusión. Sin embargo, con esta situación se hace evidente que se han estado realizando pagos



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 8 de 8
Número de auditoría: 07/2021
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: \$908,823.32
Monto fiscalizado: \$908,823.32
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Arrendamientos y Servicios

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

al proveedor del contrato CNH.-04/2020 hasta 8 meses después de la conclusión del modificadorio, por lo que se requiere aclaración al respecto, emitiendo la observación correctiva aplicable.

Normativa aplicable:

- Cláusulas Primera, Anexo 1 "Propuesta Técnica" en sus incisos: d) Cumplimiento en seguridad de personal y calidad de los equipos, respetando las normas, e) Programa General de Actividades por periodo, f) Programa por actividades específicas y g) Programación de Personal y el apartado, Vigésima Cuarta y Vigésima Sexta del contrato CNH-04/2020.
- Numerales 54 y 55 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Artículo Segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control, Norma Tercera. Actividades de Control, elementos de control números 10.01, 10.02 12.02 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Elaboró

L.D. Lucero Aranzazú Flores Paéz
Consultor B

Fecha de elaboración

17 de diciembre de 2021.

Revisó

Lic. Jorge Álvarez Venegas
Director de Auditoría Interna y
Coordinador del Acto de Fiscalización

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.

Clave de programa y descripción:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

RESULTADOS

OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

Resultado 04

Resultado preliminar:

Los artículos 7; 11 fracción I, III y VI; 12; 13, 14; 30 y 41 de la Ley General de Archivos, última reforma del 15 de junio de 2018, misma que establece las características generales en materia archivística de los sujetos obligados; Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal (aplicables) que manifiestan particularidades respecto al contenido de los expedientes y documentos; lo referido por el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) 2018 (vigente en 2019), CADIDO 2019 y CADIDO 2020 de la CNH, en los apartados: Fondo; Sección: "4C Recursos Humanos"; Series documentales; Código: "4C.22"; Nivel: "Capacitación continua y desarrollo profesional del personal de las áreas administrativas"; Vigencia Documental, que incluye Valor Documental y Plazo de Conservación; y Técnicas de Selección; al Cuadro General de Clasificación Archivística (CGCA) aplicable para los ejercicios auditados, páginas 4, 5 y 7 de 17; Acciones programadas y realizadas establecidas en el Informe Anual de Cumplimiento del Plan Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) aplicable.

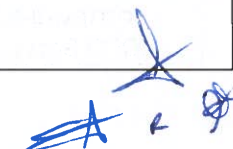
Asimismo, con fundamento en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Norma General Primera. Ambiente de Control, Principio 3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad y Principio 4. Demostrar compromiso con la competencia profesional.

El artículo 44, inciso IV. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH o Comisión) facultan a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) para participar en la coordinación de los

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:

- La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios deberán determinar las necesidades de capacitación y especialización necesarias para todas las personas servidoras públicas de la CNH que realizan las investigaciones de mercado y llevan a cabo los procesos de contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como, las necesarias para sensibilizar sobre mejores prácticas de Planeación - Presupuestación dirigido, a los enlaces administrativos de las diversas áreas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y presentarlas a la Dirección General de Recursos Humanos, para que ésta en el ámbito de sus atribuciones, las incorpore al Programa Anual de Capacitación 2022.

Las constancias documentales que se envíen al OIC para acreditar la realización de las acciones que se solicitan en la atención de la recomendación preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la formalización de los resultados definitivos, establecido en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, quedando como fecha límite para atender: 07 de marzo de 2022.



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.

Clave de programa y descripción:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

procesos relacionados con el control interno de la Comisión, en términos de la Normativa Aplicable en dicha materia.

Con este contexto, se practicó, conforme al Plan Anual de Fiscalización, el acto de fiscalización denominado Auditoría 03/2021 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", en la DGFAS de la CNH, mismo que dio inicio el 11 de octubre de 2021, con la notificación de la Orden del Acto de Fiscalización No. OAF-06/02021, situación que se validó con la firma de las partes fiscalizada y fiscalizadora sobre el Acta de Inicio del Acto de Fiscalización", y se entregó de manera oficial la Solicitud de Documentación Inicial a través del Oficio No. CNH.300.OIC.AIDMGP.039/2021 del 11 de octubre de 2021, en la que se solicitaron diversos puntos, entre los cuales destaca la solicitud de documentación e información de 18 temas relacionados con control interno e Integración de expedientes conforme a la Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables.

De lo anterior, la unidad fiscalizada brindó atención a la Solicitud de Documentación Inicial, a través del Oficio No. 310.2.064/2021 del 22 de octubre de 2021, de acuerdo con lo siguiente:

Información recibida:

- Estructura Orgánica autorizada y funcional de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) hasta nivel de Jefe de Departamento u homólogo, con sus respectivas modificaciones, vigente durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

Resultado:

Derivado del análisis a la información proporcionada, se identifica que los movimientos registrados en la estructura de la DGFAS (3 Plazas eliminadas, 9 Cambios de denominación, 7 Cambios de adscripción y 2 Cambios de nivel compensados) no afectan la asignación y ejercicio presupuestal en el capítulo 1000 Servicios Personales de la DGFAS.

Fecha de firma: 17 de diciembre de 2021.



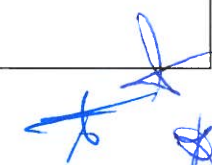
L.C. RENÉ ORVAÑANOS CORRES.

Director General de Finanzas Adquisiciones y Servicios
de la CNH



LIC. IDALI TORRES SORIA

Directora de Coordinación y Supervisión de Procesos de
Contratación y Enlace de la DGFAS designada para atender los
requerimientos de la Auditoría 03/2021



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.	Clave de programa y descripción: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

Adicionalmente, la CNH se encuentra en proceso de revisión, actualización, regularización, solicitud de registro y dictaminación de su estructura orgánica, ante la SFP y la SHCP.

Información recibida:

- Relación de nombres, cargos y áreas de adscripción del personal encargado de realizar las investigaciones de mercado y llevar a cabo los procesos de contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.
- Relación de nombres, cargos y áreas de adscripción del personal encargado de realizar los procedimientos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los ejercicios 2019 y 2020, así como la capacitación recibida, con evidencia documental de su participación en la capacitación y, en su caso, del contenido temático de los cursos impartidos, ya sea en forma interna o externa.

Resultado:

Realizar las investigaciones de mercado y llevar a cabo los procesos de contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, son funciones complejas y de gran relevancia para la CNH, por lo que se requiere que el personal responsable se encuentre en un proceso de capacitación, actualización y desarrollo de nuevas competencias en forma permanente, lo que, con la evidencia proporcionada, no sucedió en los años 2019 y 2020, solo se proporcionó información de 3 personas, siendo que por lo menos 24 personas estuvieron relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y servicios, pagos y control de fianzas.

Información recibida:

- Constancias documentales de las políticas internas de operación y mecanismos de control interno implementados formalmente en la



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.

Clave de programa y descripción:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

DGFAS, relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que hayan estado vigentes durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

Resultado:

En 2020 la DGFAS no emitió documentos a través de los cuales instruyera la implementación de las políticas internas de operación y mecanismos de control interno relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios, no obstante, los documentos proporcionados de 2016 a 2019 se encontraban vigentes durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

Información recibida:

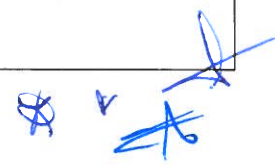
- Presupuesto original y modificado, autorizados de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, calendarizado. Así como reportes del ejercicio del presupuesto, correspondiente a las adquisiciones, arrendamientos y servicios de los referidos ejercicios, por capítulo de gasto, concepto, partida presupuestal y unidad administrativa.

Resultado:

De la información recibida sobre el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre 2020, de los capítulos de gasto 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales y sus conceptos, se identifica que a las Ampliaciones autorizadas al Presupuesto en el transcurso de cada ejercicio se autorizan reducciones del orden del 66.39% para 2019 y de 74.57% para 2020, lo que puede deberse a una inadecuada planeación del presupuesto con el consecuente subejercicio presupuestal.

Información recibida:

- Nota informativa detallada que describe las acciones que realizó la DGFAS para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos durante 2019 y 2020, las acciones implementadas durante 2019 y 2020.





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 5 de 9
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.

Clave de programa y descripción:
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Resultado:

La información proporcionada sobre las acciones que durante 2019 y 2020 realizaron la DGFAS, la DCSPC y la DRM no es suficiente evidencia de cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la Ley General de Archivos.

- La DGFAS proporcionó Inventario de Archivo de Trámite, junio de 2019, de la Dirección de Recursos Financieros, pero no la correspondiente a 2020.
- La DGFAS entregó copia de solicitud de actualización del Archivo de Trámite y de la Guía de Archivo Documental 2020, pero no entregó lo referente a Cuadro general de clasificación archivística, ni Catalogo de disposición documental.

Por otra parte, de la revisión al portal de obligaciones de transparencia se localizó la información siguiente: Catálogo de disposición documental 2018, Archivos de Trámite y Guía Simple 2017, Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2020, información incompleta y desactualizada.

No obstante, la Dirección General de Estrategia Institucional, como Área Coordinadora de Archivo, es la instancia que debería contar con toda la información faltante o encargarse de solicitarla e integrarla.

Conclusión:

En función de lo anterior, esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública propone algunas acciones que la unidad auditada debe realizar para la atención de los hallazgos preliminares y que permitirá a esta instancia de control emitir la Cédula de Resultados Definitivos.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 6 de 9
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.

Clave de programa y descripción:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Aclaraciones de la unidad administrativa auditada:

Una vez analizada la información y documentación remitida por la DGFAS, mediante Oficio 310.2.083/2021, del 14 de diciembre de 2021, a fin de atender los requerimientos mínimos para la atención de los resultados preliminares de los hallazgos de la Auditoría 03/2021, del Resultado 04, se puede indicar que:

- En lo que corresponde al proceso de revisión, actualización, regularización, solicitud de registro y dictaminación de la estructura orgánica de la CNH, ante la SFP y la SHCP, con las aclaraciones presentadas se tiene que el proceso se encuentra en curso, por lo que este OIC dará seguimiento hasta su conclusión.
- Con referencia a que la DGFAS, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, deberían diseñar e implementar un programa de capacitación y especialización para todas las personas servidoras públicas de la CNH que realizan las investigaciones de mercado y llevan a cabo los procesos de contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como otro programa de capacitación y sensibilización sobre las mejores prácticas de Planeación - Presupuestación, dirigido a los enlaces administrativos de las diversas áreas de la CNH, la DGFAS proporcionó copia del Memo número 310.196/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, en el cual se solicita a la Dirección General de Recursos Humanos que en ámbito de sus atribuciones, en coordinación con la DGFAS, se diseñe e implemente un programa de capacitación conforme a lo recomendado, para que sea considerado en su próximo programa Anual de Capacitación.

Por lo anterior, en virtud de que aún no se diseñan e implementan dichos programas, estas actividades se mantienen como Recomendación Preventiva.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 7 de 9
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.	Clave de programa y descripción: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

➤ En cuanto a realizar la compilación de las políticas internas de operación y mecanismos de control interno relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de que se pueda realizar nuevamente su difusión y así reforzar y vigilar su cumplimiento, la DGFAS proporcionó copia de los Memos que se actualizaron, con fecha 14 de diciembre de 2021, como parte de las políticas internas de operación y mecanismos de control interno relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios, siguientes:

- Memo 300.076/2021, dirigido a Jefes de Unidad, Secretaría Ejecutiva y Directores Generales, en el cual se indica que por regla general se adjudicará a través de Licitación Pública y se implementa la Guía para las investigaciones de mercado.
- Memo 310.197/202 mediante el cual se instruye a la Dirección de Coordinación y Supervisión de Procesos de Contratación, para continuar con la aplicación de la disposición 14, inciso a) "Normas de Control Interno", Tercera "Actividades de Control", inciso b, apartado 11.3 "Operativo" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de control interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Memo 310.198/2021 en el que se instruye a la Dirección de Coordinación y Supervisión de Procesos de Contratación, en relación con el proceso e investigación de mercado.
- Memo 310.199/2021 en el que se instruye a la Dirección de Coordinación y Supervisión de Procesos de Contratación, con relación a las contrataciones al amparo del artículo 1ro. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con lo anterior se dio atención a la recomendación preventiva sugerida en este punto.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.	Clave de programa y descripción: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

➤ Por lo que respecta a la evidencia de cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la Ley General de Archivos y a la actualización del Portal de Obligaciones de Transparencia, la DGFAS proporcionó la información siguiente:

Guía de Archivo Documental 2019 y 2020; Inventario de Archivo de Trámite, 2019 y 2020; Catálogo de Disposición Documental vigente durante 2019 y 2020; Cuadro General de Clasificación Archivística vigente durante 2019 y 2020; Memo 223.098/2021 sobre el pronunciamiento a la información en materia de transparencia por parte de la Directora General de Estrategia Institucional y Coordinadora de Archivos y; Captura de pantalla del Portal de Obligaciones de Transparencia, obtenida el 14 de diciembre de 2021,, al realizar la consulta de las obligaciones en materia de catálogo y guía de archivos de la CNH, así como correo electrónico que contiene el enlace para obtener la información disponible en el sistema y la carpeta comprimida descargada de dicho enlace.

Con lo anterior se dio atención a la recomendación preventiva sugerida en este punto.

Conclusión:

Con las acciones realizadas la DGFAS dio atención al Resultado Preliminar 04, de la Auditoría 03/2021, con excepción al diseño e implementación de un programa de capacitación y especialización para todas las personas servidoras públicas de la CNH que realizan las investigaciones de mercado y llevan a cabo los procesos de contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como otro programa para capacitar y sensibilizar sobre mejores prácticas de Planeación – Presupuestación dirigido a los enlaces administrativos de las diversas áreas de la CNH, por lo que se genera la recomendación preventiva correspondiente.





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

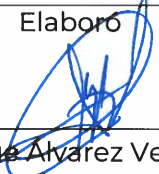

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 9 de 9
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.	Clave de programa y descripción: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

Disposiciones normativas aplicables:

- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Norma General Primera. Ambiente de Control, Principio 4. Demostrar compromiso con la competencia profesional, elementos de control 4.03 y 4.04.

Elaboró 	Fecha de elaboración <hr/> 17 de diciembre de 2021.	Revisó 
Lic. Jorge Álvarez Venegas Director de Auditoría Interna y Coordinador del Acto de Fiscalización		C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

[Handwritten marks]